 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FERREÑAHERRERA - ORÍZ - FERRUCINI</small>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	CÓDIGO: GJC-FO-017
	ACUERDO METROPOLITANO N° 028 Diciembre 15 de 2017	VERSIÓN: 03


"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS Y GASTOS DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2018"

LA JUNTA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA,

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 1625 de 2013, el Acuerdo Metropolitano No. 020 de 2012 y el Acuerdo Metropolitano No. 032 de 2015, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Decreto 111 de 1.996, por el cual se compilan la ley 38 de 1.989, ley 179 de 1.994 y la ley 225 de 1.995, que conforman el estatuto orgánico del presupuesto, en su artículo 53 expresa que el presupuesto de rentas se presentara para aprobación en los términos del artículo 11 del presente estatuto o decreto compilador.
2. Que el Decreto 568 de marzo 21 de 1.996 por el cual se reglamentan las leyes 38 de 1.989 y 225 de 1.995 orgánicas del presupuesto de la Nación en su artículo 14 establece que el presupuesto de gastos se presentara clasificado por sesiones presupuestales distinguiendo entre los gastos de funcionamiento, servicio a la deuda pública y los gastos de inversión.
3. Que la Corte Constitucional en la sentencia C-592 de 1.995, expresa que "La formulación del presupuesto de rentas y ley de apropiaciones supone la potestad de presentar el proyecto respectivo en la forma que considere debe ser aprobado por la corporación. En esto radica precisamente la iniciativa presupuestal radicada en cabeza del ejecutivo, como responsable de la política económica y de desarrollo..."
4. Que el numeral 3 del literal F), del artículo 20º de la Ley 1625 de 2013, establece como atribuciones básicas de la Junta Metropolitana en materia fiscal, aprobar el Plan de Inversiones y Presupuesto Anual de Rentas y Gastos de la entidad
5. Que a través del Acuerdo Metropolitano No. 020 de 2012, se adoptó el estatuto orgánico de presupuesto del Área Metropolitana de Bucaramanga, acto administrativo que incluye el sistema presupuestal y sus principios, la conformación del presupuesto de renta, recursos de capital y gastos, y las condiciones necesarias para la preparación del proyecto de presupuesto general de la entidad, entre otras disposiciones.
6. Que el artículo 41 del Acuerdo Metropolitano No. 020 de 2012, establece que una vez presentado a la Junta Metropolitana el Proyecto de Acuerdo Metropolitano de Presupuesto, se pasará a la comisión respectiva, para que lo estudie en su aspecto numérico-legal y rinda el informe correspondiente y rinda el informe correspondiente antes del día 25 de noviembre.
7. Que las disposiciones generales del presente acto son complementarias al Estatuto Orgánico de Presupuesto del Área Metropolitana de Bucaramanga, Acuerdo Metropolitano No. 020 de 2012, las que deben aplicarse en armonía con éstas a todos los recursos que hacen parte del presupuesto de la entidad.
8. Que el cálculo de los Ingresos corrientes de libre destinación presupuestados para la vigencia 2018, se efectúo de acuerdo al comportamiento de estos mismos ingresos con corte a septiembre 30 de 2017.
9. Que según la ley 1625 de 2013, en su artículo 20 literal f) numeral 1 establece que les corresponde a los miembros de la Junta Metropolitana dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, el cual asciende a la suma de **SESENTA Y CINCO MIL SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$ 65.007.274.948) M/CTE.**
10. Que el artículo 11º numeral 3º, literal b) de la Ley 80 de 1993, en el caso de las Áreas Metropolitanas, señala que la función o competencia para contratar es del Representante Legal.
11. Que concordante con lo anterior, el artículo 25º, numeral 7º de la Ley 1625 de 2013, determina que la facultad para contratar se encuentra en cabeza del Representante Legal de la entidad, sujeta a las autorizaciones, límites y cuantías que al respecto le fije la Junta Metropolitana.
12. Que así las cosas, es entendida que la competencia para contratar por parte del Representante Legal en las Áreas Metropolitanas, es por expresa disposición legal; sin embargo y concordante con lo dispuesto

	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	CÓDIGO: GJC-FO-017
	ACUERDO METROPOLITANO N° 028 Diciembre 15 de 2017	VERSIÓN: 03

en la Ley 80 de 1993, se requiere autorización del máximo órgano de dirección - Junta Metropolitana -, para el debido cumplimiento de sus competencias en materia contractual.

13. Que la Ley 1625 de 2013, en el literal g) numeral 1º del artículo 20º, establece que son atribuciones de la Junta Metropolitana en materia administrativa fijar los límites, naturaleza y cuantía dentro de las cuales el Director puede celebrar contratos, así como señalar los casos en que requiere obtener autorización previa de la Junta para el cumplimiento de esta facultad.
14. Que conforme lo establecido por el artículo 5º de la Ley 489 de 1998, es deber del representante legal ejercer con exclusividad las potestades y atribuciones señaladas por el artículo 11º numeral 3º, literal b) de la Ley 80 de 1993, de manera directa e inmediata a fin de dar el debido cumplimiento a las finalidades de la función administrativa como lo dispone el artículo 4º de la Ley 489 de 1998, por lo que se requiere mediante el presente acuerdo autorizar al Representante Legal para el cumplimiento de las competencias en materia contractual por parte de la Ley.
15. Que la Junta Metropolitana en reunión llevada a cabo el 31 de octubre de 2017, la que consta en Acta No. 012 de 2017, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 44º del Acuerdo Metropolitano No. 020 de 2012, designó a los doctores: Rodolfo Hernández Suarez-Alcalde de Bucaramanga o su delegado; Héctor Mantilla Rueda- Alcalde Municipio de Floridablanca; John Abiud Ramírez Barrientos-Alcalde Municipio de Girón; Danny Alexander Ramírez Rojas-Alcalde Municipio de Piedecuesta y Luis Humberto Gómez González- Representante de los Concejos de Floridablanca, Piedecuesta y Girón; para conformar la comisión encargada del estudio del presupuesto de rentas y gastos para la vigencia 2018.
16. Que el estudio del proyecto de acuerdo de presupuesto para la vigencia 2018, surtió el proceso de revisión por parte de la comisión designada, la cual rindió concepto con fecha 14 y 17 de noviembre de 2018, para lo cual se anexa el informe respectivo para que forme integral del presente acto.
17. Que no existiendo impedimento legal y por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

PRIMERA PARTE

"INGRESOS, RENTAS Y TRANSFERENCIAS"

ARTICULO 1º. Fijese el presupuesto de ingresos para la vigencia fiscal 2018, comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2018 en la suma de **SESENTA Y CINCO MIL SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$ 65.007.274.948) M/CTE.**, de acuerdo a las siguientes especificaciones.


PRESUPUESTO DE INGRESOS		
RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO INICIAL
TI	INGRESOS TOTALES	65.007.274.948.00
TI.A	INGRESOS CORRIENTES	62.622.367.000.00
TI.B	INGRESOS DE CAPITAL	2.384.907.948.00

SEGUNDA PARTE

"GASTOS"

ARTICULO 2º. Fijese el presupuesto de gastos para la vigencia fiscal 2018, comprendida entre el 1º de enero al 31 de diciembre de 2018 en la suma de **SESENTA Y CINCO MIL SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$ 65.007.274.948) M/CTE.**, de acuerdo a las siguientes especificaciones.

PRESUPUESTO DE GASTOS

	PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	CÓDIGO: GJC-FO-017
	ACUERDO METROPOLITANO N° 028 Diciembre 15 de 2017	VERSIÓN: 03

DENOMINACIÓN PRESUPUESTAL		VALOR INICIAL
	PRESUPUESTO TOTAL DE GASTOS	65.007.274.948.00
F	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	11.449.287.600.00
T	DEUDA PUBLICA	0.00
I	INVERSIÓN	53.557.987.348.00

TERCERA PARTE

"DISPOSICIONES GENERALES"

ARTICULO 3º. Las disposiciones generales del presente acuerdo, son complementarias de las leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995, 819 de 2003; los Decretos 111, 568 y 630 de 1996; del decreto 1957 de 2007; Decreto 4836 de 2011 y Decreto 2767 de 2012 y leyes 1454 y 1483 de 2011, ley 1625 de 2013 y Acuerdo Metropolitano 020 de 2012 y Acuerdo Metropolitano 032 de diciembre de 2015, ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios las cuales deben aplicarse en armonía con estas.

CAPITULO I

CAMPO DE APLICACIÓN

ARTICULO 4o. Las disposiciones generales rigen para todas las dependencias que conforman el Presupuesto General del ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA.

ARTICULO 5º. Autorízase al señor Director del Área Metropolitana de Bucaramanga y/o a al Subdirector Administrativo y Financiero, para efectuar las correcciones necesarias al presente acuerdo, en cuanto tiene que ver con las modificaciones, creaciones necesarias de los códigos presupuestales y contables emanados de la Contaduría General de la Nación o el FUT, si se llegare a presentar algún error o alguna modificación a dichos códigos.

Artículo 6º: La totalidad de los ingresos recaudados e incluidos en el Presupuesto deberán ser consignados en las cuentas de tesorería del Área Metropolitana de Bucaramanga


Artículo 7º: El presupuesto de ingresos y recursos de capital contendrá los ingresos corrientes, los recursos de capital, los cuales se detallarán en la resolución de liquidación del presupuesto.

A los ingresos se le ha dado ésta denominación por ser, éste término más genérico que el común y tradicionalmente usado en los presupuestos públicos (ingresos y rentas), ya que al decir ingresos estamos abarcando los dos términos; tenemos que toda renta constituye un ingreso, pero no todo ingreso es originado por una renta (ejemplo: Los aprovechamientos y las ventas de bienes no son originados por una renta).

Los ingresos de la sobretasa ambiental metropolitana corresponden al producto de la sobretasa ambiental del dos por mil (2X1000) sobre el avalúo catastral de las propiedades situadas dentro de la jurisdicción urbana de los municipios que conforman el Área Metropolitana de Bucaramanga, en virtud de lo establecido en el literal a) del artículo 28 de la ley 1625 de 2013.

De la sobretasa ambiental recaudada la Junta Metropolitana autoriza destinar para la vigencia fiscal 2018 hasta el veinticinco (25%) del recaudo para cubrir los gastos de funcionamiento de la entidad.

Artículo 8º: Los rendimientos financieros originados en las entidades que manejen recursos del AREA METROPOLITANA, incluidos los negocios fiduciarios, deben consignarse en las cuentas de la Tesorería del Área Metropolitana de Bucaramanga en los primeros diez (10) días del mes siguiente de su recaudo.

	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	CÓDIGO: GJC-FO-017
	ACUERDO METROPOLITANO N° 028 Diciembre 15 de 2017	VERSIÓN: 03

Artículo 9º: El presupuesto de gastos de conformidad con la Ley, se divide en: Gastos de funcionamiento, del servicio de la deuda pública y de los gastos de inversión, los cuales se detallarán en la resolución de liquidación del presupuesto.

Parágrafo: La Junta Metropolitana podrá efectuar las correcciones necesarias al presente Acuerdo, igualmente podrá hacer las correcciones necesarias a que se tenga lugar cuando realice la Resolución de Liquidación del presupuesto general de rentas y gastos si se llegare a presentar algún error o si se presentare cambios en la normatividad vigente.

Artículo 10º: Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad presupuestal previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos. La ejecución del presupuesto se hará con base en el programa anual mensualizado de caja, aprobado de conformidad con las disposiciones establecidas en el presente documento, en el estatuto orgánico de presupuesto y en los acuerdos y decretos reglamentarios.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa de la Junta Metropolitana para comprometer vigencias futuras.

Cualquier compromiso que se adquiriera sin el lleno de estos requisitos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones.

Las obligaciones con cargo al Tesoro Metropolitano que se adquieran con violación a este precepto, no tendrán valor alguno.

Artículo 11º: Las afectaciones al Presupuesto General del Área metropolitana se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones que implica cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios, derivados de estos compromisos.


Artículo 12º: Prohíbese tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de Gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal, los ordenadores de gastos o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

Artículo 13º: Las dependencias a los que se refieren en el artículo 4º del presente acuerdo, cancelarán los fallos de tutela, con cargo al rubro presupuestal que corresponda a la naturaleza del negocio fallado. Para pagarlas, en primera instancia se deben efectuar los traslados presupuestales requeridos, con cargo a los saldos de apropiación disponibles durante la vigencia fiscal en curso.

Artículo 14º: Para proveer empleos vacantes se requerirá del certificado de disponibilidad presupuestal por la vigencia fiscal de 2018. Por medio de éste, la Subdirección Administrativa y Financiera garantizará la existencia de los recursos del 1º de enero al 31 de diciembre de 2018, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal para lo que resta del año fiscal.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal. Toda provisión de cargos que se haga con violación a este mandato carecerá de validez y no creará derecho adquirido.

Artículo 15º: La solicitud de modificación a las plantas de personal requerirá para su consideración y trámite, por parte de la Subdirección Administrativa y Financiera o Jefe del Presupuesto o quien haga sus veces -, los siguientes requisitos: Exposición de motivos, costos y gastos comparativos de las plantas vigente y propuesta, Efectos sobre los gastos generales, concepto de la Subdirección de Planeación o quien haga sus veces, si se

	PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	CÓDIGO: GJC-FO-017
	ACUERDO METROPOLITANO N° 028 Diciembre 15 de 2017	VERSIÓN: 03

afectan los gastos de Inversión Y las demás que la Subdirección Administrativa y Financiera o Jefe del Presupuesto o quién haga sus veces, considere pertinentes.

Artículo 16º: La prima de vacaciones, la indemnización por vacaciones, las cesantías, las pensiones y los impuestos, podrán ser pagados con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación.

Artículo 17º: Los recursos destinados a programas de Capacitación y Bienestar Social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la Ley o los Acuerdos no hayan establecido para los servidores públicos.

Artículo 18º: La adquisición de los bienes que necesiten las dependencias que hacen parte del Presupuesto General del Área metropolitana para su funcionamiento y organización, requieren de un Plan de Compras. Este plan deberá aprobarse por cada dependencia acorde con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General del Área metropolitana y se modificará cuando las apropiaciones que la respaldan sean modificadas.

Artículo 19º: El ordenador de gasto del Presupuesto General del Área metropolitana deberán cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, mantenimiento, sentencias, pensiones y transferencias asociadas a la nómina. El incumplimiento de esta disposición es causal de mala conducta del ordenador del gasto.

Artículo 20º: Los recursos del Área metropolitana de Bucaramanga que al cierre de la vigencia fiscal de 2018, no se encuentren comprometidos ni ejecutados, se adicionaran en la siguiente vigencia.

Artículo 21º: Las dependencias previo aprobación del Director de la entidad de que trata el artículo 4º del presente acuerdo podrán pactar anticipos únicamente cuando cuenten con Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC- del Área Metropolitana de Bucaramanga.

Artículo 22º: La Tesorería del Área Metropolitana o quien haga sus veces, a través del área financiera y presupuestal, podrá abstenerse de adelantar los trámites de cualquier operación presupuestal de las dependencias señaladas en el artículo 4º del presente acuerdo que incumplan los objetivos y metas trazados en el Plan Financiero y en el Programa Anual de Caja.

Artículo 23º: Los compromisos y las obligaciones que sean una sección del Presupuesto General del Área metropolitana, correspondientes a las apropiaciones financiadas con rentas provenientes de contratos o convenios, sólo podrán ser asumidos cuando estos se hayan perfeccionado.

Artículo 24: Las dependencias de la entidad que ejecutan el Presupuesto General del Área metropolitana deben informar a la Subdirección Administrativa y Financiera del Área metropolitana, dentro de los primeros quince (15) días del mes de enero de 2018, los recursos del Área Metropolitana provenientes de saldos de vigencias anteriores que no se encuentren amparando compromisos u obligaciones de reservas presupuestales o de las cuentas por pagar, incluidos sus rendimientos financieros y demás réditos originados en aquellos si hubiere lugar a ello.

CAPITULO II


PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES:

Constituye las erogaciones en que incurre la Dirección del Área Metropolitana por concepto de inversiones en el desarrollo económico, social, cultural e industrial, es decir, aquellos que contribuyen a la formación de capital físico y humano, planes y proyectos establecidos en el Plan de Desarrollo Metropolitano, que se ajustarán en todas sus partes a los programas estipulados en el presupuesto para la vigencia fiscal del 2018 y se distribuyen en el presupuesto por fuentes de financiación.

CAPITULO III

PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA – PAC

Artículo 25º: La ejecución de los gastos del Presupuesto General del Área Metropolitana de Bucaramanga se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC. Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en la Subdirección Administrativa y Financiera del Área

	PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	CÓDIGO: GJC-FO-017
	ACUERDO METROPOLITANO N° 028 Diciembre 15 de 2017	VERSIÓN: 03

Metropolitana de Bucaramanga y el monto máximo mensual de pagos que esta puede hacer, con el fin de cumplir los compromisos a cargo de la Dirección.

El Programa Anual de Caja estará clasificado en la misma forma del presupuesto y será elaborado por la Tesorería o quien haga sus veces del Área Metropolitana de Bucaramanga, con la asesoría de la Subdirección Administrativa y Financiera del ÁMB y teniendo en cuenta las metas financieras.

El PAC correspondiente a las apropiaciones de la vigencia fiscal, tendrá como límite máximo el valor del presupuesto aprobado por La Junta Metropolitana y sancionado por el Presidente de Junta Metropolitana.

Las modificaciones al Programa Anual de Caja serán aprobadas por el Director de la entidad, con base en las metas financieras establecidas. Este podrá reducir el PAC en caso de detectarse una deficiencia en su ejecución.

Artículo 26º.: La Tesorería del Área Metropolitana de Bucaramanga o quien haga sus veces comunicará a cada uno de las dependencias que conforman el Presupuesto General del Área metropolitana, las metas anuales mensualizadas de pago para la elaboración del Programa Anual Mensualizado de Caja con fundamento en las metas financieras. A través de las asesorías que la Subdirección Administrativa y Financiera brinde, en la elaboración del Programa Anual de Caja, se velará porque esta meta se cumpla.

La Subdirección Administrativa y Financiera del Área metropolitana, coordinará con las demás dependencias que se requieran, la elaboración del Programa Anual Mensualizado de Caja de Inversión.

Artículo 27º.: En la elaboración y ejecución del Programa Anual Mensualizado de Caja, la Subdirección Administrativa y Financiera del Área Metropolitana de Bucaramanga atenderán prioritaria y oportunamente los pagos para servir la deuda pública, los servicios públicos domiciliarios, los servicios personales, las pensiones y cesantías y las transferencias relacionadas con la nómina.

Artículo 28º.: Cuando la Subdirección Administrativa y Financiera del Área Metropolitana de Bucaramanga consolide el Programa Anual Mensualizado de Caja con las solicitudes presentadas por las diferentes dependencias de la entidad, hará la verificación frente a las metas financieras y su respectiva mensualización. En caso de presentarse diferencias efectuará los ajustes necesarios para darles coherencia y someterá el PAC a aprobación del Director. Una vez aprobado lo comunicará a las dependencias respectivas.

Artículo 29º.: Las solicitudes de modificación al Programa Anual Mensualizado de Caja, serán presentadas por el ordenador del gasto a la Subdirección Administrativa y Financiera del Área metropolitana para lo pertinente.

En las modificaciones al PAC de inversión se tendrán en cuenta las recomendaciones de las áreas misionales de la entidad, como resultado del seguimiento de la ejecución de los gastos de inversión.


Artículo 30º.: Los recursos que la Subdirección Administrativa y Financiera del Área metropolitana de Bucaramanga, maneje, no tendrán por objeto proveer de fondos a entidades financieras, sino atender compromisos y obligaciones asumidos por ellos frente a su personal y a terceros, en desarrollo de las apropiaciones presupuestales.

Mientras se desarrolla el objeto de la apropiación y se crea la exigencia de situar los recursos, la Subdirección Administrativa y Financiera del Área Metropolitana de Bucaramanga, podrá efectuar inversiones que garanticen seguridad y rendimiento. Lo anterior con estricto cumplimiento a la ejecución del PAC.

Los rendimientos así generados, cualquiera sea la fuente que los produce, deberán ser apropiados en el Presupuesto General del Área Metropolitana de Bucaramanga, con el fin de satisfacer las necesidades de gasto público y usos determinados por normas vigentes.

DE LOS RECURSOS DEL BALANCE

Artículo 31º.: Los recursos de balance son los provenientes de la liquidación del ejercicio fiscal del año inmediatamente anterior, resultantes de la diferencia que se origina al comparar el recaudo de los ingresos, incluyendo los no presupuestados y la disponibilidad inicial en efectivo frente a la suma de los pagos efectuados durante la vigencia con cargo a las apropiaciones vigentes, las reservas presupuestales, las cuentas por pagar constituidas al 31 de diciembre y las operaciones contables en general, respecto a los cuales se concede autorización al Director del Área Metropolitana de Bucaramanga para hacer los ajustes presupuestales pertinentes, crear los rubros presupuestales y dictar disposiciones generales necesarias a que haya lugar a los

	PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	CÓDIGO: GJC-FO-017
	ACUERDO METROPOLITANO N° 028 Diciembre 15 de 2017	VERSIÓN: 03

recursos de balance mediante acto administrativo una vez efectuado el cierre presupuestal a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.

CAPITULO IV

DE LAS CUENTAS POR PAGAR Y RESERVAS PRESUPUESTALES

Artículo 32º: Las cuentas por pagar del Área Metropolitana de Bucaramanga, correspondientes al año 2018, deben constituirse a más tardar el 20 de enero de 2019 y remitirse a la Subdirección Administrativa y Financiera del Área Metropolitana en la misma fecha. Serán constituidas por el ordenador del gasto y el tesorero o quien haga sus veces.

Únicamente en casos excepcionales se podrá efectuar correcciones a la información suministrada respecto de la constitución de las cuentas por pagar.

Los casos excepcionales serán calificados por el jefe del órgano o representante legal del órgano o entidad, según el caso.

Artículo 33º: Las cuentas por pagar constituidas se podrán ejecutar desde el momento en que la Subdirección Administrativa y Financiera del Área Metropolitana de Bucaramanga presente la correspondiente relación de cuentas por pagar a la Dirección y éste apruebe el PAC correspondiente.

Cada dependencia del AMB, con la asesoría de la Subdirección Administrativa y Financiera constituirá a 31 de diciembre de 2018 cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios.

Artículo 34º: Al cierre de la vigencia fiscal 2018 las dependencias que conforman el Presupuesto General del Área Metropolitana de Bucaramanga constituirán las reservas presupuestales excepcionales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.

Las reservas presupuestales excepcionales de los órganos que conforman el Presupuesto General del Área Metropolitana de Bucaramanga, correspondientes al año 2018, deben constituirse a más tardar el 20 de enero de 2019 y remitirse a la Subdirección Administrativa y Financiera en la misma fecha. Serán constituidas por el ordenador del gasto y el jefe de presupuesto o quien haga sus veces.


Las Reservas Presupuestales serán constituidas por el ordenador del gasto y el jefe de presupuesto o quien haga sus veces, y las cuentas por pagar por el ordenador del gasto y el tesorero. Por lo tanto, autorizase al Director de la entidad para adicionar los recursos provenientes de las reservas de la vigencia fiscal 2017, a ejecutar en el 2018, respetando los compromisos adquiridos y a más tardar hasta el 20 de enero de la vigencia fiscal 2018, si así lo llegare a considerar conveniente o en su defecto a llevar el libro de registro de reservas presupuestales independiente del Presupuesto vigencia 2018.

Únicamente en casos excepcionales se podrán efectuar correcciones a la información suministrada respecto de la constitución de las reservas presupuestales y/o cuentas por pagar. Estas correcciones se podrán efectuar hasta el 30 de junio de 2018. Los casos excepcionales serán calificados por el jefe del órgano o representante legal del órgano o entidad, según el caso.

Artículo 35º: Las reservas presupuestales excepcionales se podrán ejecutar desde el momento en que la Subdirección Administrativa y Financiera del Área Metropolitana de Bucaramanga reciba la relación de los compromisos en que se basan dichas reservas y el PAC de reservas correspondiente a su período de pago sea aprobado por el Director. El control fiscal lo hará, en forma posterior, la Contraloría Departamental de Santander.

Artículo 36º: Si durante el año 2018 desaparece el compromiso u obligación que originó la constitución de una reserva o cuenta por pagar a 31 de diciembre de 2017, el ordenador de gastos y el jefe de presupuesto o quien haga las veces, elaborarán un acta de cancelación de la reserva presupuestal o de la cuenta por pagar, la cual será enviada a la Subdirección Administrativa y Financiera del Área Metropolitana de Bucaramanga para los ajustes presupuestales respectivos.

Las reservas presupuestales correspondientes al año fiscal de 2016 que no hubieren sido ejecutadas a 31 de diciembre de 2017 expirarán sin excepción, para su cancelación se hará por el rubro de pasivos exigibles. En

	PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	CÓDIGO: GJC-FO-017
	ACUERDO METROPOLITANO N° 028 Diciembre 15 de 2017	VERSIÓN: 03

consecuencia, los funcionarios responsables de su manejo de las respectivas dependencias deberán solicitar el reintegro de los dineros del Area Metropolitana de Bucaramanga a la Tesorería o quien haga sus veces, antes del 28 de febrero del año 2018.

Si durante el año 2018 desaparece el compromiso u obligación que originó la constitución de una Reserva de apropiación y/o cuenta por pagar a 31 de diciembre de 2017, el ordenador de gastos y el jefe de presupuesto o quien haga las veces, elaborarán un acta de cancelación de la reserva de apropiación y/o cuenta por pagar, la cual será enviada a la Tesorería o quien haga sus veces para los ajustes presupuestales respectivos y se incorporarán al presupuesto por el representante legal de la entidad.

Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá crear el rubro "Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas" y con cargo a este, ordenar el pago.

También procederá la operación presupuestal prevista en los incisos anteriores, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

El mecanismo previsto en los incisos anteriores de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aun sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni registro presupuestal.

En todo caso, el jefe del órgano respectivo certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo.

Artículo 37º.: Facúltese al Director del Área Metropolitana para constituir; el monto de las reservas presupuestales apropiadas sobre el presupuesto del año inmediatamente anterior.

PARÁGRAFO. En todo caso, la constitución y ejecución de las reservas presupuestales se hará atendiendo las normas que de manera vigente rigen la materia, la sustituyan o las que modifiquen.

CAPITULO V

VIGENCIAS FUTURAS


Artículo 38º.: La asunción de Vigencias Futuras serán tramitadas en cumplimiento del decreto ley 111 de 1996, la ley 819 de 2003 y la ley 1483 de 2011 y sus decretos reglamentarios y normas que regulen dicha materia para las entidades públicas y de conformidad con lo establecido en el estatuto orgánico de presupuesto, Acuerdo Metropolitano No. 020 de 2012 y Acuerdo Metropolitano No. 032 de diciembre 05 de 2015, o la norma que los modifique o sustituya. Los saldos de los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre del año fiscal, caducan sin excepción y no se podrán acumular para ser utilizados en las vigencias siguientes.

PARÁGRAFO. En todo caso lo relacionado con las vigencias futuras deberá estar de conformidad con la ley y las normas reglamentarias.

Artículo 39º.: De acuerdo a las normas existentes el Director del Área Metropolitana tendrá la función de Incorporar dentro del presupuesto, mediante resolución, los recursos que haya recibido el tesoro o quien haga sus veces como cofinanciación de proyectos provenientes de las entidades nacionales, departamentales, municipales o de cooperación internacional pública y privada y adelantar su respectiva ejecución. Los recursos aquí contemplados serán contratados y ejecutados en los términos previstos por el régimen presupuestal.

Artículo 40º.: Las modificaciones al anexo de la Resolución de Liquidación del presupuesto que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda y gastos de inversión a nivel de programas o proyectos, aprobados por la Junta Metropolitana, se harán mediante resolución del Director del Area Metropolitana de Bucaramanga y se enviará copia de los actos administrativos a la Subdirección Administrativa y Financiera, con el fin de hacer los ajustes respectivos al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC.

ARTICULO 41º.: La asignación salarial para el Director del Area Metropolitana, durante la vigencia fiscal 1 de Enero al 31 de Diciembre de dos mil dieciocho (2018), se hará en coherencia con los incrementos que fije el Gobierno Nacional, a través del Departamento Administrativo de la Función Pública.

	PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	CÓDIGO: GJC-FO-017
	ACUERDO METROPOLITANO N° 028 Diciembre 15 de 2017	VERSIÓN: 03

ARTICULO 42º.: Los empleados públicos que viajen en comisión oficial, tendrán derecho a reconocimiento de viáticos y gastos de viaje, de acuerdo a la escala salarial para viáticos fijadas por el Gobierno Nacional.

ARTICULO 43º.: Las obligaciones por concepto de servicios médico asistenciales, pensiones, servicios públicos domiciliarios, gastos de personal debido a fallos de la Corte Constitucional o de cualquier otro órgano o tribunal, comunicaciones y transporte, las de previsión social, las contribuciones inherentes a la nómina, causados en el último trimestre del 2017, se podrán pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal de 2018.

Artículo 44º.: Se entiende por Gasto Público Social aquel cuyo objetivo es la solución de necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, vivienda y las tendientes al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, programados tanto en funcionamiento como en inversión.

CAPITULO VI

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 45º. Incluye las asignaciones para cubrir todos los gastos que tienen por objeto atender las necesidades de la Entidad para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la Constitución y en la Ley. Comprende los gastos de personal, gastos generales, transferencias corrientes y vigencias expiradas funcionamiento; así como los gastos asociados con actividades de Dirección, Planeación y apoyo logístico de la Entidad.

1. GASTOS DE PERSONAL

Corresponden a aquellos gastos que debe hacer la entidad como contraprestación de los servicios que recibe, bien sea por una relación laboral o a través de contratos, los cuales se definen como sigue:

1.1 Servicios personales asociados a la nómina.

Comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales establecidos, a los empleados vinculados a la planta de personal del Área Metropolitana de Bucaramanga, tales como:

1.1.1. Sueldos personal de nomina

Pago de las remuneraciones establecidas de conformidad con las normas vigentes para los servidores públicos del Área Metropolitana de Bucaramanga incluidos en la planta de personal.

Sin perjuicio de lo anterior, el sueldo de personal de nómina, se incrementará a partir del primero (01) de enero de cada año, de acuerdo con los lineamientos dados por la Junta Metropolitana.

1.1.2 Vacaciones disfrutadas


Disfrute de vacaciones causadas las cuales corresponden a quince (15) días hábiles por cada año de servicio. Su cancelación se hará con cargo al presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de causación. La afectación de este rubro requiere resolución motivada suscrita por el Director, se cancelará con la nómina del mes anterior al disfrute de las mismas.

Para su determinación y cálculo se debe tener en cuenta los siguientes conceptos: sueldo básico, subsidio de alimentación, y la doceava parte de: (bonificación por servicios prestados, prima de servicio primer (1º) semestre, prima de servicio segundo (2do.) semestre, prima de costo de vida primer (1º) semestre, prima de costo de vida segundo (2do.) semestre).

1.1.3 Vacaciones compensadas en dinero

Compensación en dinero por vacaciones causadas y no disfrutadas que se paga al personal que se desvincula de la entidad, o a quienes, por necesidades del servicio, no pueden disfrutarlas en tiempo. Corresponde a quince (15) días hábiles por cada año de servicio. Su cancelación se hará con cargo al presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de causación. La afectación de este rubro requiere resolución motivada suscrita por el Director, y serán canceladas con la nómina mensual correspondiente.

Para su determinación y cálculo se deben tener en cuenta los siguientes conceptos: sueldo básico, subsidio de alimentación, y la doceava parte de: (bonificación por servicios prestados, prima de servicio primer (1º) semestre, prima de servicio segundo (2do.) semestre, prima de costo de vida primer (1º) semestre, prima de costo de vida segundo (2do.) semestre).

	PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	CÓDIGO: GJC-FO-017
	ACUERDO METROPOLITANO N° 028 Diciembre 15 de 2017	VERSIÓN: 03

Para las vacaciones compensadas en dinero, incluidas en el numeral 1.1.2 del presente artículo, los empleados públicos, que cesen en sus funciones, sin que hubieren causado las vacaciones por un año cumplido, tendrán derecho a que estas se le reconozca en dinero proporcionalmente por el tiempo efectivamente trabajado, en cumplimiento de la Ley 995/05, art. 1ª y demás normas que la modifiquen, aclaren o sustituyan.

1.1.4 Bonificaciones

Pago a que tienen derecho los empleados, equivalente a los porcentajes y cuantías autorizados por la Junta Metropolitana. Para los funcionarios del Área Metropolitana está determinado el pago de las siguientes bonificaciones:

1.1.4.1 Bonificación por servicios prestados

Pago por cada año continuo de servicio a que tienen derecho los empleados del Área Metropolitana, equivalente a un porcentaje del treinta y cinco (35%) por ciento para cada uno de los funcionarios que tengan entre 1 y 9 años de servicios, y el cincuenta (50%) por ciento para los funcionarios que cumplan diez (10) años o más de servicios.

Para su determinación y cálculo se tienen en cuenta los siguientes conceptos: sueldo básico, subsidio de alimentación, y la doceava parte de las primas de: (vacaciones, de servicio primer (1º) Semestre y segundo (2do.) Semestre, de costo de vida-primero (1º) Semestre y segundo (2do.) Semestre), y se cancelará con la respectiva nómina.

1.1.4.2 Bonificación especial por recreación

Se reconoce a los empleados públicos por cada período de vacaciones, en cuantía equivalente a dos (2) días de la asignación básica mensual que les corresponda en el momento de iniciar el disfrute del periodo vacacional. No constituye factor salarial para liquidación de prestaciones sociales ni aportes parafiscales, se cancelará con la nómina mensual del mes anterior al disfrute de las mismas.

1.1.4.3 Bonificación especial

Pago a que tienen derecho los funcionarios del Área Metropolitana, equivalente al doce por ciento (12%) del salario devengado a treinta y uno (31) de diciembre del año anterior siempre y cuando hayan laborado durante todo el año, de lo contrario se liquidará en forma proporcional y será cancelada antes del primero (1º) de marzo del año dieciocho (2018). No constituye factor salarial para liquidación de prestaciones sociales ni aportes parafiscales, y se cancelará con la nómina en el mes que se liquide.

1.1.5 Subsidio de alimentación

Pago mensual a que tienen derecho los empleados del Área Metropolitana que devenguen asignaciones básicas mensuales no superiores a dos salarios y medio mínimos mensuales (2.5), será de ciento diez mil pesos (\$ 110.000.00) moneda corriente o proporcional al tiempo servido, pagaderos por la respectiva entidad.

No tendrán derecho a este subsidio cuando el respectivo empleado disfrute de vacaciones, se encuentre en uso de licencia, suspendido en el ejercicio de sus funciones o cuando la entidad suministre alimentación a los empleados que conforme a este artículo tengan derecho al subsidio.


1.1.6. Auxilio de transporte

Pago a que tienen derecho los empleados del Área Metropolitana de Bucaramanga, que devenguen hasta dos (2) veces el salario mínimo legal. No se cancela durante el tiempo de las incapacidades, ni durante el disfrute de vacaciones o cuando la entidad suministre el transporte, no constituye factor salarial.

1.1.7 Prima de servicio

Pago a que tienen derecho los empleados de la institución, en forma proporcional al tiempo laborado, equivalente a un mes de salario pagadero así: cincuenta por ciento (50%) en el mes de junio y cincuenta por ciento (50%) en el mes de diciembre.

Para su determinación y cálculo se deben tener en cuenta los siguientes conceptos: sueldo básico, subsidio de alimentación, y la doceava parte de: (prima de vacaciones, bonificación por servicios prestados, prima de servicio

	PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	CÓDIGO: GJC-FO-017
	ACUERDO METROPOLITANO N° 028 Diciembre 15 de 2017	VERSIÓN: 03

semestre anterior y prima de costo de vida semestre anterior). Cuando se presente variación de sueldo para el cálculo de las prestaciones sociales establecidas en este numeral, se calculará el promedio del sueldo de los últimos seis (6) meses.

1.1.8 Prima de vacaciones

Pago a que tienen derecho los empleados del Área Metropolitana por cada año de servicio o en forma proporcional al tiempo laborado. Su cancelación se hará con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de causación, se cancelará con la nómina mensual.

Equivalente a 30 días de salario. Para su determinación y cálculo se deben tener en cuenta los siguientes conceptos: sueldo básico, subsidio de alimentación, y la doceava parte de: (bonificación por servicios prestados, prima de servicio primer (1er.) semestre, prima de servicio segundo (2do.) semestre, prima de costo de vida primer (1er.) semestre y prima de costo de vida segundo (2do.) semestre). Cuando se presente variación de sueldo para el cálculo de las prestaciones sociales establecidas en este numeral, se calculará el promedio del sueldo de los últimos seis (6) meses.

1.1.9 Prima de navidad

Pago a que tienen derecho los empleados del Área Metropolitana equivalente a un (1) mes de salario, liquidado proporcionalmente al tiempo laborado, por cada mes completo de servicio, pagadera en la primera quincena del mes de diciembre y liquidada sobre el salario devengado a 30 de noviembre.

Para su determinación y cálculo se deben tener en cuenta los siguientes conceptos: sueldo básico, subsidio de alimentación y la doceava parte de: (bonificación por servicios prestados, prima de servicio segundo (2º.) semestre del año anterior, prima de servicio primer (1er.) semestre del año en que se liquida, prima de costo de vida segundo (2do.) semestre del año anterior y la prima de costo de vida primer (1er.) semestre del año en que se liquida y prima de vacaciones). Cuando se presente variación de sueldo para el cálculo de las prestaciones sociales establecidas en este numeral, se calculará el promedio del sueldo de los últimos seis (6) meses.

1.1.10 Prima de costo de vida

Pago a que tienen derecho los funcionarios del Área Metropolitana como reconocimiento por el aumento en el costo de vida, equivalente a un sueldo mensual pagadero semestralmente en un cincuenta por ciento (50%) cada semestre junto con la Prima de Servicios, o su reconocimiento proporcional al tiempo laborado cualquiera fuese su duración. Cuando se presente variación de sueldo para el cálculo de las prestaciones sociales establecidas en este numeral, se calculará el promedio del sueldo de los últimos seis (6) meses.

1.1.11. Indemnizaciones

Corresponde a los pagos que debe hacer la entidad con fundamento en un mandato legal sin contraprestación en bienes y servicios y que tenga que cancelar la entidad a funcionario


PARAGRAFO: Los servicios de personal asociados a la nómina establecidos en el capítulo anterior y los demás gastos de funcionamiento como contribuciones inherentes a la nómina, servicios personales indirectos, gastos generales y transferencias corrientes, se contemplarán dentro del acto administrativo de liquidación de presupuesto que expida el Director del Área Metropolitana de Bucaramanga para tal fin.

CAPITULO VII

GASTOS DE INVERSIÓN

Artículo 46º.: Corresponde a los valores que se inviertan para la Gestión y el desarrollo territorial sostenible, equitativo e integrado del territorio del Área Metropolitana de Bucaramanga, bien sea en forma directa, o a través de otro organismo oficial o del sector privado.

Los gastos de inversión se clasificaran en líneas estratégicas, programas, proyectos y actividades, constituidos por las apropiaciones destinadas a actividades homogéneas en sectores relacionadas con la planificación y gestión para la integración y la calidad ambiental territorial, desarrollo territorial sostenible, modernización Institucional para la gestión territorial y hechos metropolitanos a fin de cumplir con las metas fijadas en el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano y Plan de Acción Institucional, a través de la integración de esfuerzos con recursos humanos, materiales y financieros asignados.

	PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	CÓDIGO: GJC-FO-017
	ACUERDO METROPOLITANO N° 028 Diciembre 15 de 2017	VERSIÓN: 03

Comprende los pagos generados en desarrollo de las obras de interés o hechos Metropolitanos contemplados en el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano 2016-2026, Plan Estratégico Metropolitano de Ordenamiento Territorial, Plan de Acción y Plan Operativo Anual de Inversiones dos mil dieciocho (2018), que buscan el desarrollo armónico e integrado y sustentable del territorio metropolitano. En general, todas las actividades que contribuyan al cumplimiento de las funciones y metas de la entidad; también incluye los pagos generados por estudios, diseños, consultorías, adquisición predial, obras, prestación de servicios profesionales, de apoyo y especializados

CAPITULO VIII

VIGENCIAS EXPIRADAS

Artículo 47º: Comprende los compromisos adquiridos legalmente en una vigencia fiscal, pero que por diferentes motivos no fue posible atender durante la vigencia respectiva y por consiguiente se hace necesario para su pago.

Facúltese al Director de la entidad para crear los rubros de ingresos y gastos en el presupuesto por concepto de pasivos exigibles por vigencias expiradas, efectuar los ajustes presupuestales pertinentes y asignar los recursos a que haya lugar durante la vigencia fiscal 2018 y para que mediante acto administrativo ordene su pago.

La vigencia expirada no podrá utilizarse como un mecanismo de legalización de pagos de obligaciones adquiridas sin el lleno de los requisitos exigidos legalmente.

CAPITULO IX

OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO

Artículo 48º: El cupo de endeudamiento, para todas las operaciones de crédito público que realice el Área Metropolitana de Bucaramanga, deben respetar el cupo de endeudamiento autorizado por la Junta Metropolitana y la normatividad nacional sobre la materia; seguir los lineamientos establecidos en los respectivos Acuerdos Metropolitanos y demás normas referentes a la materia.

Artículo 49º: En el Servicio de la Deuda, los gastos que sean necesarios para la administración, consecución y servicio de las operaciones de crédito público, las asimiladas a ellas, las propias del manejo de la deuda, las operaciones conexas y las demás relacionadas con los recursos del Crédito serán atendidos con cargo a las apropiaciones del Servicio de la Deuda Pública.

CAPITULO X

DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 50º: EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO. Estas disposiciones regirán únicamente en el período fiscal para el cual se expide.


A.- EJECUCIÓN ACTIVA: Se refiere a la parte de los ingresos que recibe el erario público durante un ejercicio presupuestal y corresponde a las funciones del tesorero del Área Metropolitana o quien haga sus veces.

B.- EJECUCIÓN PASIVA: La ejerce el Director del Área Metropolitana de Bucaramanga, como ordenador del gasto, en sus dependencias, al programarse el PAC.

C.- PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA: Este comprenderá la totalidad de los ingresos y gastos autorizados en el Acuerdo Metropolitano de presupuesto y será dividido a nivel mensual, clasificado de acuerdo con los programas de presupuesto. - Es un instrumento de ejecución. Este debe ser presentado y aprobado antes de iniciarse la vigencia fiscal. Dicho programa podrá ser reformado en cualquier mes del año; de acuerdo con el comportamiento de los ingresos.

D.- TRASLADOS PRESUPUESTALES: Como norma general, los traslados siempre hacen relación a los gastos y constituyen un crédito y un contra crédito que se hace de un artículo a otro. El crédito no es más que una suma y el contra crédito es una simple resta.

E.- TRASLADOS PROHIBIDOS: No podrá trasladarse el total o parte de una apropiación para gastos en los siguientes casos:

 <p>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</p>	<p>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL</p>	<p>CÓDIGO: GJC-FO-017</p>
	<p>ACUERDO METROPOLITANO N° 028 Diciembre 15 de 2017</p>	<p>VERSIÓN: 03</p>

1.- Cuando se trate de partidas destinadas para el pago de asignaciones o gastos fijos a menos que por norma expresa se haya disminuido el costo del respectivo artículo.

2.- Cuando se trate de partidas destinadas al pago de servicios permanentes como el de la deuda pública, salvo que se demuestre que existe un sobrante innecesario o se renegocie la deuda.

3.- Tampoco podrá hacerse traslado de apropiaciones del presupuesto de inversión para incrementar apropiaciones del presupuesto de funcionamiento, pero sí de éste a aquel a no ser que sea con recursos propios.

F.- APERTURA DE CREDITOS: Cuando durante la ejecución del presupuesto se hiciera indispensable aumentar el monto de las apropiaciones para cualquier partida insuficiente, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por normas obligatorias, podrá abrirse créditos adicionales por la Junta Metropolitana a solicitud del Director del Área metropolitana o por este cuando estuviere autorizado por la Junta Metropolitana y se harán por Resolución cumpliendo con los siguientes requisitos:

1.- Las autorizaciones de recursos de crédito interno y externo no incorporados en el presupuesto del Área Metropolitana.

2.- Los recursos de depósitos en la Tesorería del Área Metropolitana no apropiados.

3.- Los ingresos corrientes no incorporados en el presupuesto y el reaforo de rentas.

4.- Los recursos de capital no incorporados al presupuesto.

5.- El Superávit Fiscal (resulta de confrontar a 31 de diciembre los fondos disponibles en caja y bancos y las cuentas por cobrar con relación a las obligaciones que se tienen pendientes de pago, esto es las reservas de caja y las de apropiación presupuestal. - Cuando los activos corrientes son mayores que los pasivos corrientes se presenta un Superávit fiscal y cuando los activos corrientes son menores a los pasivos corrientes se presenta un Déficit fiscal. De Acuerdo a lo contemplado en las normas vigentes del gobierno incorporará estos recursos una vez haya hecho la situación fiscal de los mismos y hará los ajustes necesarios una vez haya determinado la de los demás recursos.

G.- ADICIONAL POR MAYOR VALOR DE RENTAS: Si transcurridos seis (6) meses de la vigencia fiscal, el rendimiento de las rentas globales de ingresos ordinarios, permite establecer que su producto excederá el cálculo inicial, ese mayor producto certificado por el Tesorero del Área Metropolitana de Bucaramanga o quien haga sus veces, servirá hasta en un cien por ciento (100%) para la apertura de créditos adicionales destinados a cubrir exclusivamente los gastos urgentes de la Administración. En tal evento se aplicará lo dispuesto en el literal anterior.

H.- LEGALIDAD DE LAS APROPIACIONES: En el presupuesto de rentas y gastos ordinarios, no se podrá incluir partida alguna que no haya sido autorizada por la Ley, Ordenanza o acuerdos vigentes. Toda partida de ingresos o egresos deberá estar representada en el presupuesto por una suma fija.


I.- ORDENADOR EXCLUSIVO: Corresponde al Director del Área Metropolitana de Bucaramanga con arreglo a las disposiciones legales, la ordenación de todos los giros con cargo a las apropiaciones que figuren en el presupuesto de cada vigencia en sus respectivas dependencias, por lo tanto, se autoriza al mismo para contratar lo correspondiente a dichas partidas.

J.- RESPONSABILIDAD POR EL GASTO: El Director del Área Metropolitana de Bucaramanga, que autorice gastos que excedan las partidas apropiadas en el presupuesto, con imputación distinta a la correspondiente y el pagador o tesorero que cubra esos gastos irregulares, sin la insistencia escrita del ordenador, serán responsables de los perjuicios que sufra el Área Metropolitana por tales actuaciones, además de las sanciones correspondientes.

K.- INSISTENCIA DEL GASTO: El tesorero del Área Metropolitana o quien haga sus veces, se abstendrá de pagar gastos que violen acuerdos, ordenanzas o leyes que regulan los presupuestos metropolitanos, pero si el ordenador insiste, el pago se efectuará bajo la responsabilidad personal del mismo ordenador previo el cumplimiento de lo siguiente: Rechazo por escrito del Tesorero del Área Metropolitana, ante el cual el ordenador puede insistir en el gasto, también por escrito haciéndose personalmente responsable en los términos de la Ley.

L.- RESPONSABILIDAD DEL ORDENADOR: El pago verificado mediante insistencia escrita del ordenador no dará lugar a glosas al empleado de manejo. La responsabilidad de él derivada se exigirá al ordenador por medio de un proceso Administrativo de cuentas.

La Política de Gasto Público Metropolitano será aplicada con estricta sujeción a las normas relativas a la racionalización y control del gasto público que establezca el Gobierno Nacional y las propias autoridades metropolitanas.

	PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	CÓDIGO: GJC-FO-017
	ACUERDO METROPOLITANO N° 028 Diciembre 15 de 2017	VERSIÓN: 03

Artículo 51º.: Facúltese al Director del Área Metropolitana de Bucaramanga para que expida la Resolución de liquidación de presupuesto de la vigencia 2018, para lo cual codificará, clasificará y definirá los ingresos y gastos. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticas, secciones, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda. En la resolución de liquidación se podrán hacer correcciones de leyenda, aritméticas y a la codificación de los diferentes rubros de ingresos y gastos del Presupuesto General del Área metropolitana.

La Subdirección Administrativa y Financiera del Área Metropolitana de Bucaramanga hará mediante Resolución, las operaciones que en igual sentido se requieran durante el transcurso de la vigencia cuando se trate del presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión previa autorización del Director de la entidad.

Artículo 52º.: La Subdirección Administrativa y Financiera del Área Metropolitana de Bucaramanga, de oficio o a petición del Jefe del órgano respectivo, hará por resolución las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General del Área metropolitana para la vigencia fiscal de 2018. Lo anterior, no implica cambio en la leyenda del rubro presupuestal ni en su objeto y cuantía.

Artículo 53º.: La Subdirección Administrativa y Financiera del Área Metropolitana de Bucaramanga podrá ordenar visitas, solicitar la presentación de libros, comprobantes, informes de caja y bancos, reservas presupuestales y cuentas por pagar, estados financieros y demás documentos que considere convenientes para la adecuada programación y seguimiento de los recursos incorporados al Presupuesto.

Artículo 54º.: El servidor público que reciba una orden de embargo sobre los recursos incorporados en el Presupuesto General del Área metropolitana, está obligado a efectuar los trámites correspondientes para que se solicite por quien corresponda la constancia sobre la naturaleza de estos recursos al área financiera y presupuestal, con el fin de llevar a cabo el desembargo.

Artículo 55º.: Le corresponde al Director del Área Metropolitana expedir la Resolución de liquidación del Presupuesto General del Área Metropolitana de Bucaramanga, de conformidad con lo establecido en el Decreto ley 111 de 1996 y Decreto 568 de 1996. Esta Resolución se acompañará de un anexo que contendrá el detalle de los ingresos y de los gastos de todas las dependencias que hacen parte del presupuesto general del Área metropolitana de Bucaramanga para el año fiscal.

Artículo 56º.: Las dependencias que hacen parte del Presupuesto General del Área metropolitana no pueden cancelar obligaciones de vigencias fiscales de años anteriores con cargo a los rubros de gastos de la vigencia fiscal de 2018. Estos compromisos solo se podrán cancelar con cargo al rubro déficit fiscal del presupuesto del año 2018, siempre y cuando dichas obligaciones se hayan incorporado en este rubro presupuestal.


Para dar cumplimiento al presente artículo, las dependencias que hacen parte del Presupuesto General del Área metropolitana deben, remitir a más tardar el 30 de enero de 2018 a la Subdirección Administrativa y Financiera Metropolitana la relación de las obligaciones por pagar de vigencias anteriores, debidamente legalizadas y con sus soportes respectivos.

ARTÍCULO 57º. Autorizar al Director — Representante Legal del Área Metropolitana de Bucaramanga, para que durante la vigencia 2018 ejecute el presupuesto aprobado mediante el presente acto, llevando a cabo los procesos contractuales y celebrando los contratos que se requieran para el cumplimiento de las funciones constitucionales, y legales atribuidas a la entidad, sin obtener autorización previa de la Junta Metropolitana hasta por una cuantía de dos mil (2.000) smimv,

Así mismo, autorizarlo para suscribir los contratos y/o convenios interadministrativos para el cumplimiento de las funciones constitucionales y legales atribuidas por la Entidad, sin límite cuantía, creando los rubros, realizando las adiciones y traslados presupuestales que se deriven de dichos contratos y/o convenios.

ARTÍCULO 58º.: Autorizar al Director-Representante Legal para crear, modificar, ajustar y homologar los códigos y rubros presupuestales de la vigencia anterior, teniendo en cuenta los nuevos rubros aprobados en el presupuesto de Rentas y Gastos del Área Metropolitana de Bucaramanga para la vigencia 2018. Así mismo crear nuevos rubros presupuestales y las respectivas disposiciones que se requieran en los gastos de funcionamiento, deuda e inversión para dar cumplimiento a las funciones de la entidad y a las metas contempladas dentro del Plan Integral de Desarrollo 2016-2026.

PARÁGRAFO. El anexo del presupuesto con sus numerales, el Plan financiero, el Plan operativo anual de Inversiones y el Plan Anual Mensualizado de Caja- PAC, hacen parte integral del presente Acuerdo Metropolitano.

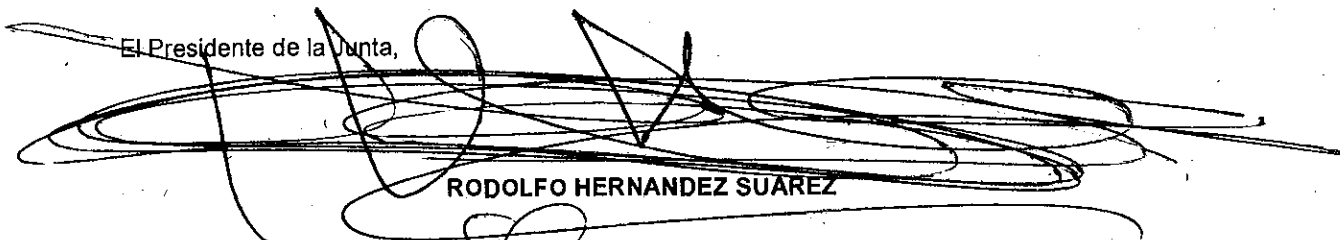
 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIBLANCOS - SOTO - PIEDRABUENA</small>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	CÓDIGO: GJC-FO-017
	ACUERDO METROPOLITANO N° 028 Diciembre 15 de 2017	VERSIÓN: 03

ARTÍCULO 59º.: El presente acuerdo una vez aprobado y publicado, entra en vigencia a partir del primero (1º.) de enero de dos mil dieciocho (2018).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

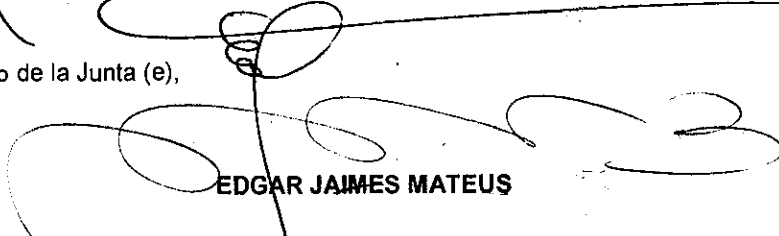
Dado en Bucaramanga, a los quince (15) días de diciembre de 2017.

El Presidente de la Junta,



RODOLFO HERNANDEZ SUÁREZ


El Secretario de la Junta (e),



EDGAR JAIMES MATEUS

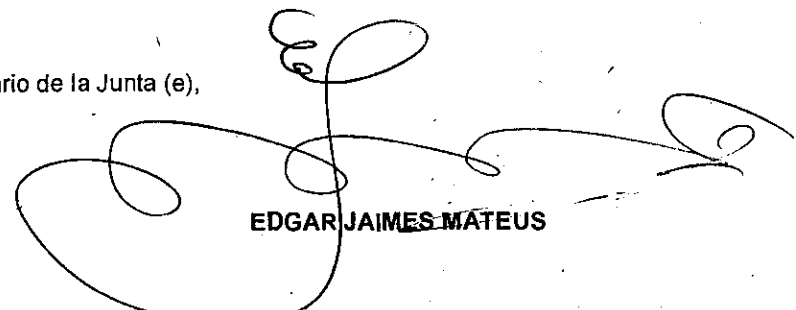
El presente acuerdo fue debatido y aprobado en la reunión de Junta Metropolitana llevada a cabo quince (15) de diciembre de 2017 y su aprobación consta en el Acta de Junta No. 015 de 2017. Para constancia firma Presidente y Secretario en señal de aceptación.

El Presidente de la Junta,



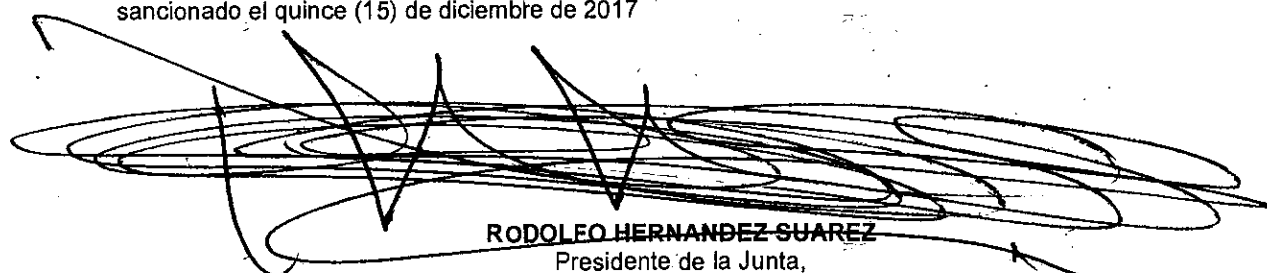
RODOLFO HERNANDEZ SUÁREZ

El Secretario de la Junta (e),



EDGAR JAIMES MATEUS

El Acuerdo Metropolitano No. 028 de 2017, " POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS Y GASTOS DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2018", expedido por la Junta del Área de Metropolitana el quince (15) de diciembre de 2017, fue sancionado el quince (15) de diciembre de 2017



RODOLFO HERNANDEZ SUÁREZ

Presidente de la Junta,

	PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	CÓDIGO: GJC-FO-017
	ACUERDO METROPOLITANO N° 028 - Diciembre 15 de 2017	VERSIÓN: 03

Proyectó:


Elsa Mendoza- Profesional Universitario-Presupuesto

Revisó aspectos técnicos y financieros


Edgar Jaimes Mateus - Subdirector Administrativo y financiero
 Sandra Yaneth Parada Hernández -Asesora

Revisó Aspectos Jurídicos


Ruth Yaneth Cordero Villamizar - Secretaria General (e)

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PIEDECUESTA</small>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	CÓDIGO: GJC-FO-017
	ACUERDO METROPOLITANO N° 028 Diciembre 15 de 2017	VERSIÓN: 03


ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA ANEXO TÉCNICO DE PRESUPUESTO INGRESOS VIGENCIA 2018			
CÓDIGO	CONCEPTO	FUENTE	VIGENCIA
1	INGRESOS TOTALES		65,007,274,948
1.1	INGRESOS CORRIENTES		62,622,367,000
1.1.01	TRIBUTARIOS		57,299,621,000
1.1.01.01	SOBRETASA AMBIENTAL VIGENCIA ACTUAL		52,000,000,000
1.1.01.01.01-11	Bucaramanga	11	33,680,000,000
1.1.01.01.02-11	Floridablanca	11	10,820,000,000
1.1.01.01.03-11	Piedecuesta	11	3,680,000,000
1.1.01.01.04-11	Girón	11	3,820,000,000
1.1.01.02	SOBRETASA AMBIENTAL VIGENCIAS ANTERIORES		5,299,621,000
1.1.01.02.01-11	Bucaramanga	11	3,000,000,000
1.1.01.02.02-11	Floridablanca	11	1,200,000,000
1.1.01.02.03-11	Piedecuesta	11	626,679,000
1.1.01.02.04-11	Girón	11	472,942,000
1.1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS		5,322,746,000
1.1.02.01	TASAS Y DERECHOS		81,916,000
1.1.02.01.01-05	Tasas retributivas	5	81,916,000
1.1.02.01.02-06	Tasas Por uso	6	-
1.1.02.02	MULTAS Y SANCIONES		101,748,000
1.1.02.02.01-01	Multas movilidad metropolitana	1	51,748,000
1.1.02.02.02-11	Multas ambientales	11	50,000,000
1.1.02.03	CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN		562,340,000
1.1.02.03.01	CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN VIGENCIA ACTUAL		-
1.1.02.03.02	CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN VIGENCIA ANTERIOR		562,340,000
1.1.02.03.02.01-09	Transversal del Bosque	9	309,672,000
1.1.02.03.02.02-09	Tercer Carril Floridablanca-Piedecuesta	9	212,180,000
1.1.02.03.02.03-09	Plan Vial Metropolitano fase I	9	334,000
1.1.02.03.02.04-09	Plan Vial Metropolitano fase II	9	22,836,000
1.1.02.03.02.05-09	Calle 45	9	17,318,000
1.1.02.03.02.06-09	Otros recursos de valorización	9	-
1.1.02.04	RENTAS CONTRACTUALES		172,436,000
1.1.02.04.01-01	Arrendamientos	1	172,436,000
1.1.02.05	TRASFERENCIAS		2,273,210,000
1.1.02.05.01	APORTES DE PARTICIPACIÓN VIGENCIA ACTUAL		2,273,210,000
1.1.02.05.01.01-01	Bucaramanga	1	1,133,000,000
1.1.02.05.01.02-01	Floridablanca	1	447,020,000
1.1.02.05.01.03-01	Girón	1	271,920,000
1.1.02.05.01.04-01	Piedecuesta	1	421,270,000
1.1.02.05.02	APORTES DE PARTICIPACIÓN NIVEL MUNICIPAL VIGENCIAS ANTERIORES		175,000,000
1.1.02.05.02.01-01	Bucaramanga	1	100,000,000
1.1.02.05.02.02-01	Floridablanca	1	25,000,000

	PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	CÓDIGO: GJC-FO-017
	ACUERDO METROPOLITANO N° 028 Diciembre 15 de 2017	VERSIÓN: 03


ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA ANEXO TÉCNICO DE PRESUPUESTO INGRESOS VIGENCIA 2018			
CÓDIGO	CONCEPTO	FUENTE	VIGENCIA
1.1.02.05.02.03-01	Girón	1	0.00
1.1.02.05.02.04-01	Piedecuesta	1	50,000,000
1.1.03	OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS		1,956,096,000
1.1.03.01-01	Autoridad Pública de Transporte	1	575,280,000
1.1.03.02-01	Participación Sitm	1	164,300,000
1.1.03.03-01	Paz y Salvos	1	445,837,000
1.1.03.04-01	Facturación	1	3,606,000
1.1.03.05-01	Otros no tributarios	1	5,000,000
1.1.03.06-10	Compensaciones Forestales	10	70,000,000
1.1.03.07-11	Licencias Trámites y permisos Ambientales	11	94,073,000
1.1.03.08-12	Áreas de Cesión Tipo C	12	598,000,000
1.1.03.09	INTERESES MORATORIOS		-
1.1.03.09.01-01	interés mora recursos Aportes de Participación	1	-
1.1.03.09.02-05	interés mora tasa retributiva	5	-
1.1.03.09.03-06	interés mora tasa por uso	6	-
1.1.03.09.04-09	interés mora recursos de valorización	9	-
1.1.03.09.05-11	Interés por mora Recursos Ambientales	11	-
1.2	INGRESOS DE CAPITAL		2,384,907,948
1.2.01	INGRESOS COFINANCIACIONES		-
1.2.01.01	COFINANCIACIÓN NACIONAL		-
1.2.01.01.01-02	Aportes del Gobierno Nacional	2	-
1.2.01.01.02-02	Aportes programas otros sectores	2	-
1.2.01.02	COFINANCIACIÓN DEPARTAMENTAL		-
1.2.01.02.01-02	Aportes de Gobierno Departamental	2	-
1.2.01.02.02-02	Aportes programas otros sectores	2	-
1.2.01.03	COFINANCIACIÓN MUNICIPAL		-
1.2.01.03.01-02	Aportes de Gobierno Municipal	2	-
1.2.01.03.02-02	Aportes programas otros sectores	2	-
1.2.01.04	OTRAS COFINANCIACIONES		-
1.2.04	RECURSOS DEL CRÉDITO		-
1.2.04.01-04	Interno	4	-
1.2.04.02-04	Externo	4	-
1.2.05	RECUPERACIÓN DE CARTERA (DIFERENTES A TRIBUTARIOS)		330,581,000
1.2.05.01	RECUPERACIÓN CARTERA PREDIAL ANTES DEL 2001		162,074,000
1.2.05.01.01-01	Recuperación de cartera sobretasa al predial antes del 2001-Bucaramanga	1	150,000,000
1.2.05.01.02-01	Recuperación de cartera sobretasa al predial antes del 2001-Girón	1	4,070,000
1.2.05.01.03-01	Recuperación de cartera sobretasa al predial antes del 2001-piedecuesta	1	8,004,000
1.2.05.02	OTRAS RECUPERACIONES DE CARTERA		168,507,000
1.2.05.02.01-01	Por Transporte	1	40,000,000

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORENCIA - SAN FERNANDO</small>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	CÓDIGO: GJC-FO-017
	ACUERDO METROPOLITANO N° 028 Diciembre 15 de 2017	VERSIÓN: 03


ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA ANEXO TÉCNICO DE PRESUPUESTO INGRESOS VIGENCIA 2018			
CÓDIGO	CONCEPTO	FUENTE	VIGENCIA
1.2.05.02.02-02	Convenios	2	-
1.2.05.02.03-05	Recuperación de cartera tasa retributiva	5	6,039,000
1.2.05.02.04-11	Recuperación de cartera multas ambientales	11	122,468,000
1.2.05.02.05-12	Recuperación de cartera áreas de cesión tipo c	12	-
1.2.06	RECURSOS DE BALANCE		2,054,326,948
1.2.06.01	CANCELACIÓN DE RESERVAS		-
	CANCELACIÓN RESERVAS FORZOSA INVERSIÓN		-
1.2.06.01.01			-
1.2.06.01.01.01-02	Cancelación de reservas - Recursos Especiales	2	-
1.2.06.01.01.02-03	Cancelación de reservas - Conexión Alterna	3	-
1.2.06.01.01.03-09	Cancelación de reservas - Transversal del Bosque	9	-
1.2.06.01.01.04-09	Cancelación de reservas - terceros carriles	9	-
1.2.06.01.01.05-11	Cancelación de Reservas - Recursos Ambientales	11	-
1.2.06.01.02	CANCELACIÓN RESERVAS LIBRE INVERSIÓN		-
1.2.06.01.02.01-01	Funcionamiento	1	-
1.2.06.02	SUPERÁVIT FISCAL		2,054,326,948
1.2.06.02.01	SUPERÁVIT FISCAL VIGENCIA ANTERIOR		2,054,326,948
1.2.06.02.01.01	EXCEDENTE RECURSOS DE LIBRE DESTINACIÓN		-
1.2.06.02.01.01.01-01	Excedente autoridad pública de transporte	1	-
1.2.06.02.01.01.02-01	Excedente otros recursos-libre destinación	1	-
1.2.06.02.01.02	EXCEDENTE DE RECURSOS DE FORZOSA INVERSIÓN		32,326,948
1.2.06.02.01.02.01-03	Excedente convenio carrera novena-conexión alterna	3	32,326,948
1.2.06.02.01.02.02-09	Excedente transversal del bosque	9	-
1.2.06.02.01.02.03-09	Excedente terceros carriles	9	-
1.2.06.02.01.02.04-09	Excedentes de otros recursos valorización-Calle 45, Fase I, Fase II	9	-
1.2.06.02.01.03	OTROS EXCEDENTES RECURSOS DE FORZOSA INVERSIÓN		2,022,000,000
1.2.06.02.01.03.01-02	Excedente recursos especiales-convenios	2	-
1.2.06.02.01.03.02-03	Excedente Conexión Alterna	3	-
1.2.06.02.01.03.03-05	Excedente tasa retributiva	5	-

	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	CÓDIGO: GJC-FO-017
	ACUERDO METROPOLITANO N° 028 Diciembre 15 de 2017	VERSIÓN: 03

ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA ANEXO TÉCNICO DE PRESUPUESTO INGRESOS VIGENCIA 2018			
CÓDIGO	CONCEPTO	FUENTE	VIGENCIA
1.2.06.02.01.03.04-06	Excedente tasa por uso	6	-
1.2.06.02.01.03.05-07	Excedente liquidación FIU	7	-
1.2.06.02.01.03.06-08	Excedente cupos de parqueo	8	-
1.2.06.02.01.03.07-10	Excedente compensaciones forestales	10	-
1.2.06.02.01.03.08-11	Excedente sobretasa ambiental	11	-
1.2.06.02.01.03.09-12	Excedente Áreas de cesión tipo c	12	2,022,000,000
1.2.06.03	SUPERÁVIT FISCAL DE VIGENCIAS ANTERIORES NO INCORPORADO		-
1.2.06.03.01-01	Recursos de libre destinación	1	-
1.2.06.03.02-03	Recursos Conexión Alterna	3	-
1.2.06.03.03-05	Recursos Tasa Retributiva	5	-
1.2.06.03.04-08	Recursos Cupos de Parqueo	8	-
1.2.06.03.05-09	Recursos Valorización	9	-
1.2.06.03.06-10	Recursos compensaciones forestales	10	-
1.2.06.03.07-11	Recursos Ambientales	11	-
1.2.06.03.08-12	Recursos Áreas de Cesión Tipo C	12	-
1.2.07	VENTA DE ACTIVOS		-
1.2.07.01	Sector Publico		
1.2.07.02	Sector Privado		
1.2.08	RENDIMIENTOS POR OPERACIONES FINANCIERAS		
1.2.08.01-01	Rendimientos Ingresos corrientes de libre destinación	1	-
1.2.08.02	REND PROVENIENTES DE RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECIFICA		-
1.2.08.02.01-02	Rendimientos Financieros Recursos Especiales-Convenios	2	-
1.2.08.02.02-03	Rendimientos financieros Conexión alterna	3	-
1.2.08.02.03-04	Rendimientos Financieros Recursos del Crédito	4	-
1.2.08.02.04-05	Rendimientos Financieros Tasa Retributiva	5	-
1.2.08.02.05-06	Rendimientos Financieros Tasas por uso	6	-

	PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	CÓDIGO: GJC-FO-017
	ACUERDO METROPOLITANO N° 028 Diciembre 15 de 2017	VERSIÓN: 03


ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA ANEXO TÉCNICO DE PRESUPUESTO INGRESOS VIGENCIA 2018			
CÓDIGO	CONCEPTO	FUENTE	VIGENCIA
1.2.08.02.06-07	Rendimientos Financieros Recursos Fiu	7	-
1.2.08.02.07-08	Rendimientos Financieros cupos de parqueo	8	-
1.2.08.02.08-09	Rendimientos Financieros Recursos de valorización	9	-
1.2.08.02.09-10	Rendimientos Financieros Recursos compensaciones forestales	10	-
1.2.08.02.10-11	Rendimientos Financieros Recursos Ambientales	11	-
1.2.08.02.11-12	Rendimientos financieros Recursos especiales Áreas de Cesión tipo c – parques	12	-
1.2.09	DONACIONES		-
1.2.09.01	Entidades pública		-
1.2.09.02	Entidades privadas		-
1.2.13	REINTEGROS		-
1.2.13.01	Salud		-
1.2.13.02	Otros Reintegros		-
12.14	OTROS INGRESOS DE CAPITAL		-

	PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	CÓDIGO: GJC-FO-017
	ACUERDO METROPOLITANO N° 028 Diciembre 15 de 2017	VERSIÓN: 03

ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA ANEXO TÉCNICO DE PRESUPUESTO GASTOS VIGENCIA 2018			
RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	FUENTE FINANCIACIÓN	PRESUPUESTO 2018
2	PRESUPUESTO DE GASTOS		65,007,274,948.00
2.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		11,449,287,600.00
2.1.11	SERVICIOS ASOCIADOS A LA NOMINA		7,331,737,500.00
2.1.11.70	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA		4,836,477,500.00
2.1.11.70.01-11	Sueldos de nomina	11	3,125,520,000.00
2.1.11.70.02-11	Sueldos de Vacaciones	11	230,040,000.00
2.1.11.70.03-11	Vacaciones Indemnizadas	11	54,000,000.00
2.1.11.70.04-11	Bonificación por Servicios	11	125,280,000.00
2.1.11.70.05-11	Bonificación por Recreación	11	18,360,000.00
2.1.11.70.06-11	Bonificación Especial	11	29,160,000.00
2.1.11.70.07-11	Subsidio de Alimentación	11	12,117,500.00
2.1.11.70.08-11	Auxilio de Transporte	11	12,960,000.00
2.1.11.70.09-11	Prima de Servicios	11	308,880,000.00
2.1.11.70.10-11	Prima de Vacaciones	11	307,800,000.00
2.1.11.70.11-11	Prima de Navidad	11	340,200,000.00
2.1.11.70.12-11	Prima de Costo de Vida	11	261,360,000.00
2.1.11.70.13-11	Indemnización de personal	11	10,800,000.00
2.1.11.71	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS		1,000,000,000.00
2.1.11.71.01-11	Honorarios	11	800,000,000.00
2.1.11.71.02-11	Servicios Técnicos	11	200,000,000.00
2.1.11.72	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA		1,495,260,000.00
2.1.11.72.01	Contribuciones Inherentes a la nómina Sector Privado		996,500,000.00
2.1.11.72.01.01-11	Contribuciones Inherentes a la nómina Sector Privado –salud	11	393,500,000.00
2.1.11.72.01.02-11	Contribuciones Inherentes a la nómina Sector Privado –pensión	11	393,500,000.00
2.1.11.72.01.03-11	Contribuciones Inherentes a la nómina Aportes Caja de Compensación Familiar	11	182,000,000.00

ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA
ANEXO TÉCNICO DE PRESUPUESTO GASTOS VIGENCIA 2018


RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	FUENTE FINANCIACIÓN	PRESUPUESTO 2018
2.1.11.72.01.04-11	Riesgos Profesionales	11	27,500,000.00
2.1.11.72.02	Contribuciones Inherentes a la nómina Sector Público		498,760,000.00
2.1.11.72.02.01-11	Contribuciones Inherentes a la nómina Sector público-salud	11	133,380,000.00
2.1.11.72.02.02-11	Contribuciones Inherentes a la nómina Sector público-pensión	11	133,380,000.00
2.1.11.72.02.03-11	Contribuciones Inherentes a la nómina Aportes ICBF	11	136,000,000.00
2.1.11.72.02.04-11	Contribuciones Inherentes a la nómina Aportes Sena	11	96,000,000.00
2.1.12	GASTOS GENERALES		4,046,550,100.00
2.1.12.73	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		3,930,550,100.00
2.1.12.73.01-11	Adquisición de Software	11	275,000,000.00
2.1.12.73.02-11	Compra de equipo	11	400,000,000.00
2.1.12.73.03-01	Enseres y Equipo de Oficina	1	100,000,000.00
2.1.12.73.04-11	Materiales y suministro	11	200,000,000.00
2.1.12.73.05-11	Mantenimiento	11	200,000,000.00
2.1.12.73.06-11	Comunicación y Transporte	11	90,000,000.00
2.1.12.73.07-11	Impresos y Publicaciones	11	100,000,000.00
2.1.12.73.08-11	Servicios Públicos	11	120,000,000.00
2.1.12.73.09-11	Seguros	11	130,000,000.00
2.1.12.73.10-11	Arrendamientos	11	235,400,000.00
2.1.12.73.11-11	Viáticos y Gastos de Viaje	11	150,000,000.00
2.1.12.73.12-11	Gastos Judiciales y Notariales	11	5,150,000.00
2.1.12.73.13-11	Gastos Imprevistos	11	10,000,000.00
2.1.12.73.14-11	Dotación y Suministro a Trabajadores	11	30,000,000.00
2.1.12.73.15-11	Servicio de Recaudo de Recursos	11	220,000,000.00
2.1.12.73.16-11	Servicio de Aseo y Cafetería	11	45,000,000.00
2.1.12.73.17-11	Afilaciones	11	0.00

	PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	CÓDIGO: GJC-FO-017
	ACUERDO METROPOLITANO N° 028 Diciembre 15 de 2017	VERSIÓN: 03

ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA ANEXO TÉCNICO DE PRESUPUESTO GASTOS VIGENCIA 2018			
RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	FUENTE FINANCIACIÓN	PRESUPUESTO 2018
2.1.12.73.18-11	Bienestar Social e Incentivos	11	55,000,000.00
2.1.12.73.19-11	Capacitación	11	40,000,000.00
2.1.12.73.20-11	Salud Ocupacional	11	40,000,000.00
2.1.12.73.21-11	Otros Gastos Generales Por Adquisición de Servicios	11	50,000,000.00
2.1.12.73.22-11	Sentencias y Conciliaciones y Fallos	11	896,964,000.00
2.1.12.73.23-01	Sentencias y Conciliaciones y Fallos	1	403,036,100.00
2.1.12.73.24-11	Vigilancia y Seguridad	11	135,000,000.00
2.1.12.74	IMPUESTOS TASAS , CONTRIBUCIONES Y MULTAS		116,000,000.00
2.1.12.74.01-01	Impuestos y Contribuciones	1	10,000,000.00
2.1.12.74.02-11	Tributos, Comisiones, Multas y Gastos de Manejo de Recursos	11	6,000,000.00
2.1.12.74.03-11	Cuota de Auditaje-Contraloría Departamental	11	100,000,000.00
2.1.13	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		30,000,000.00
2.1.13.75	PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL		30,000,000.00
2.1.13.75.01-01	Cesantías	1	30,000,000.00
2.1.13.76	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A OTRAS ENTIDADES DEL SECTOR PUBLICO		41,000,000.00
2.1.13.76.01-11	Asociación de Áreas Metropolitanas de Colombia	11	40,000,000.00
2.1.13.76.02-01	otras	1	1,000,000.00
2.1.14	VIGENCIAS EXPIRADAS		0.00
2.1.14.01-01	Funcionamiento	1	0.00
2.2	DEUDA PUBLICA		0.00
22.21	SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		0.00
22.21.78	AMORTIZACIÓN A CAPITAL		0.00
22.21.79	INTERESES COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS		0.00
22.21.79.01	Intereses comisiones y Gastos Bancarios		0.00
2.3	PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES		53,557,987,348
2.3.01	PLANIFICACIÓN		5,509,356,026
2.3.01.80	PLANIFICACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN Y LA CALIDAD AMBIENTAL TERRITORIAL		5,509,356,026
2.3.01.80.01-11	Ordenamiento territorial Metropolitano	11	400,000,000.00

**ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA
ANEXO TÉCNICO DE PRESUPUESTO GASTOS VIGENCIA 2018**

RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	FUENTE FINANCIACIÓN	PRESUPUESTO 2018
2.3.01.80.02-11	Centro de pensamiento y proyectos urbanos	11	816,908,884.00
2.3.01.80.03-11	Open Data y Sistema Información Geográfico (sig) Metropolitano	11	248,988,166.00
2.3.01.80.04-11	Catastro Metropolitano	11	2,647,577,476.00
2.3.01.80.05-01	Diseño de infraestructura y programas con visión sustentable	1	550,248,000.00
2.3.01.80.06-11	Diseño de infraestructura y programas con visión sustentable	11	0.00
2.3.01.80.07-11	Cultura metropolitana ciudadanos inteligentes	11	845,633,500.00
2.3.02	DESARROLLO TERRITORIAL		47,736,533,156.00
2.3.02.81	DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE		47,736,533,156.00
2.3.02.81.01-11	Control y vigilancia ambiental	11	1,056,217,183.00
2.3.02.81.02-11	Asentamientos humanos resilientes	11	9,281,804,199.00
2.3.02.81.03-01	Movilidad sostenible saludable y segura	1	725,600,000.00
2.3.02.81.04-02	Movilidad sostenible saludable y segura	2	0.00
2.3.02.81.05-09	Movilidad sostenible saludable y segura	9	562,340,000.00
2.3.02.81.06-11	Movilidad sostenible saludable y segura	11	90,000,000.00
2.3.02.81.07-10	Gestión ambiental-compensaciones forestales	10	70,000,000.00
2.3.02.81.08-11	Gestión ambiental	11	5,830,054,320.00
2.3.02.81.09-01	Espacio publico	1	2,133,278,734.00
2.3.02.81.10-03	Espacio público-conexión alterna	3	32,326,948.00
2.3.02.81.11-07	Espacio publico	7	0.00
2.3.02.81.12-08	Espacio publico	8	0.00
2.3.02.81.13-11	Espacio publico	11	9,348,756,772.00
2.3.02.81.14-12	Espacio público-cesiones tipo c	12	2,620,000,000.00
2.3.02.81.15-11	Servicios públicos	11	298,200,000.00
2.3.02.81.16-11	Vinculo urbano rural	11	15,600,000,000.00
2.3.02.81.17-05	Vinculo urbano rural-tasa retributiva	5	87,955,000.00
2.3.03	MODERNIZACIÓN		312,098,166.00
2.3.03.82	MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL		312,098,166.00
2.3.03.82.01-01	Modernización administrativa	1	115,328,166.00
2.3.03.82.02.11	Comunicación institucional	11	196,770,000.00
2.3.04	VIGENCIAS EXPIRADAS		
2.3.04.01-02	Asentamientos Humanos Resilientes Convenios	2	0.00
2.3.04.02-03	Conexión Alterna	3	0.00

	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	CÓDIGO: GJC-FO-017
	ACUERDO METROPOLITANO N° 028 Diciembre 15 de 2017	VERSIÓN: 03

ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA ANEXO TÉCNICO DE PRESUPUESTO GASTOS VIGENCIA 2018			
RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	FUENTE FINANCIACIÓN	PRESUPUESTO 2018
2.3.04.03-09	Movilidad sostenible saludable y segura	9	0.00
2.3.04.04-11	Asentamiento Humanos Resilientes	11	0.00
2.3.04.05-11	Espacio Público	11	0.00
2.3.04.06-11	Movilidad sostenible saludable y segura	11	0.00

RELACIÓN DE FUENTES PRESUPUESTO VIGENCIA 2018	
FUENTE	DETALLE
01	RECURSOS DE LIBRE DESTINACIÓN
02	RECURSOS ESPECIALES-CONVENIOS
03	RECURSOS DE CONEXIÓN ALTERNA
04	RECURSOS DEL CRÉDITO
05	RECURSOS TASA RETRIBUTIVA
06	RECURSOS TASA POR USO
07	RECURSOS FIU
08	RECURSOS CUPOS DE PARQUEO
09	RECURSOS DE VALORIZACIÓN
10	RECURSOS COMPENSACIONES FORESTALES
11	RECURSOS AMBIENTALES
12	RECURSOS ÁREAS DE CESIÓN TIPO C

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER

RECIBO FONDOS DEPARTAMENTALES

No. **01423044**

D-235

COD. MUN. NOMBRE DEL MUNICIPIO
038 BUCARAMANGA

ENTIDAD RECAUDADORA
TESORERIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO

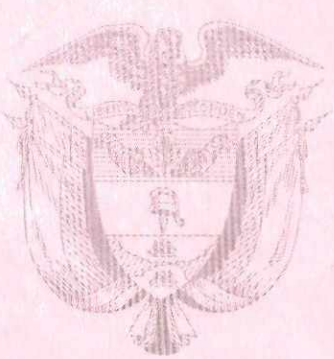
RECIBO DE:
AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA

DIA MES AÑO
13 15 2017

VALOR EN LETRAS
CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTE PESOS MONEDA CORRIENTE

TIPO DE RECAUDO
INGRESO NO. 31423044

NIT - C.C.
00990210561

CONCEPTO	DETALLE	VALOR
41103201	Publicaciones 	1.438.120,00

FORMA DE PAGO
CENSURACION

No. DE CHEQUE
33532

No. DE CUENTA CORRIENTE
197-0072046

BANCO
BANCO BVA COLOMBIA

VALOR A PAGAR
1.438.120,00

OBSERVACIONES:
03821 - ACUERDO METROPOLITANO NO. 008 DE 2017 POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS Y GASTOS DEL AMB PARA LA VIGENCIA FISCAL 2017

FUNCIONARIO RECAUDADOR
MARQUEZ ALSA LUZ

BLANCA: PARA CONTRALORIA ROSADA: PARA USUARIO AMARILLA: PARA ARCHIVO

D-235